

Reglas electorales para los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular presidencial

País	Constitución	Ley	¿Elecciones Internas en la Ley?	Obligatorias partidos	Simultáneas	¿Organizadas o supervisadas por el Estado?	Voto obligatorio ciudadanía
Argentina I [1985-2001]	No	Sí L#23.298	No	No	No	No	No
Argentina II* [2001-2006]	No	Sí L#25.611	Sí, abiertas	No	No	Veedores electorales nombrados por Justicia Electoral, partidos solicitan	No
Argentina III [2009]	No	Sí L#26.571	Sí, abiertas P.A.S.O.	Sí	Sí	Sí, organizadas, supervisadas y financiadas por Estado	Sí
Bolivia I [1999]	No	Sí	Sí, abiertas	-	No	Sí, organizadas por el Estado	No
Bolivia II [2001]	No	No	-	-	No	No participa el Estado [Reglamento de la ley de 2001]	No
Brasil	No	No	-	-	-	-	-
Colombia [1994]**	No	Sí	Sí, abiertas (optativas)	No	No	Sí, Consejo Nacional Electoral [financiación pública]	No
Colombia [2011]	No	Sí, L#1475 art. 50	Sí, internas o populares (optativas)	No	No	Sí, Consejo Nacional Electoral [financiación pública]	No
Costa Rica [1949]	Sí	Sí	Sí, cerradas/abiertas [CN]	Sí	No	No, sólo para resolver conflictos internos	No
Costa Rica II [2010]***	-	No	Sí y No [CN]	No está claro en Código Electoral	No	Sí, TSE debe vigilar que partidos respeten principios democráticos	No
País	Constitución	Ley	¿Elecciones Internas en la Ley?	Obligatorias partidos	Simultáneas	¿Organizadas o supervisadas por el Estado?	Voto obligatorio ciudadanía
Chile I [1996]	No	Sí	No	Sí	No	Sí, fedatario público designado por órgano electoral	No

Chile II [2012]	No	Sí	No ["pueden" no están obligados"]	No	Sí	Sí, Servicio Electoral	No
Ecuador I [1978-2009]	No	No	No, Convenciones	No	No	No	No
Ecuador II [2009]	No	Sí	Sí, cerradas	Sí	No	Sí, Consejo Nacional Electoral	No
Ecuador III [2012]	No	Sí	Sí, abiertas, cerradas y/o representativas (art. 348)	Sí	No	Sí, en caso de sean primarias abiertas el Consejo Nacional Electoral brindará soporte	No
El Salvador I [1985-2013]	No	No	No	No	No	No	No
El Salvador II [2013-]****	Sí	Sí	Sí, "procedimiento democrático"	Sí	-	-	No
Guatemala	No	Sí	No, Convención	No	No	No	No
Honduras I (1985)	No	Sí	Sí, "primarias abiertas"	Sí	Sí	Sí, Tribunal Nacional Electoral	No

País	Constitución	Ley	¿Elecciones Internas en la Ley?	Obligatorias partidos	Simultáneas	¿Organizadas o supervisadas por el Estado?	Voto obligatorio ciudadanía
Honduras II [2004]	No	Sí	Sí, Abiertas	Sí	Sí	Sí, Tribunal Supremo Electoral, con apoyo de la Comisión Nacional Electoral del Partido Administradas, financiadas, calificadas por Estado	Sí
México I [hasta 2014]	No	No	No	No	No	No	No
México II [2014-]	No	Sí	Sí, "procedimiento democrático"	-	-	-	No
Nicaragua	No	No	-	-	-	No, sólo supervisión para mediar en caso de conflictos.	No
Panamá [1997]	No	Sí	Sí, cerradas	Sí	Sí	No, sólo para resolver posibles conflictos [otorga dinero para que los partidos financien las internas]	No
Panamá [2002]	No	No	No	-	-	-	-
Panamá [2006]	No	Sí	Sí, cerradas	Sí	No	Sí, TE fiscaliza, supervisa, financia y ayuda a resolver posibles conflictos	No
Panamá [2017]	No	Sí, L#29	Sí, primarias cerradas	Sí	No	Sí, Tribunal Electoral (detalle de funciones art. 235-B)	No
Paraguay	No	Sí	Sí, cerradas	Sí	No	No, supervisión mínima del órgano electoral aunque envía financiación a los partidos	No
País	Constitución	Ley	¿Elecciones Internas en la Ley?	Obligatorias partidos	Simultáneas	¿Organizadas o supervisadas por el Estado?	Voto obligatorio ciudadanía
Perú*****	No	Sí	Sí, cerradas/ abiertas, convención u otro órgano partidario	No	No, 210 a 180 días antes de la elección	Sí, supervisión y financiación ONPE	No

R. Dominicana I [1994-2004]	No	Sí	No, Convenciones regulares y públicas		-	-	-
R. Dominicana II [2004] *****	No	No	Sí, abiertas	Sí	Sí		No
Uruguay *****	Sí	Sí	Sí, abiertas	Sí	Sí	Sí, Corte Electoral	No
Venezuela *****	Sí	Sí	Sí, cerradas	No	No	Sí, Consejo Nacional Electoral [No fondos públicos]	No

* Argentina I: Ley Orgánica de los Partidos # 25.611, con modificaciones de la Ley # 23.298. Argentina II: La ley decía cerradas pero se cambió por Decreto y la ley dice que son obligatorias salvo que compita una lista única.

** Colombia: Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos (Art. 10, de la Ley 130 marzo 1994). Artículo 1 de la Ley 616 del 2000, modifica el art. 10 de la Ley 130. Ley Especial de Consultas Populares Internas. Todos los niveles institucionales de un mismo partido que decidan hacer las elecciones internas deben llevarlas a cabo en la misma fecha.

*** Costa Rica: Código Electoral de 2010.

**** El Salvador: En 2014, fue declarado inconstitucional el art. 37 que indicaba que los partidos debían realizar procedimientos democráticos.

***** Perú: Sí, Título V, Ley de Partidos de 2003. En Perú, la ley establece que cada partido puede elegir el mecanismo de selección. Presenta diversas opciones. Aunque a nivel nacional obliga a hacer elecciones internas.

***** En Rep. Dominicana, un recurso de inconstitucionalidad presentado a la Corte Suprema paralizó la aplicación de la Ley que incorporaba la realización de primarias.

***** Uruguay: Ley de Elecciones Internas 17063 de 1998 (art. 1,3,5,6,7,8).

***** Venezuela: Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones del 30 de abril de 1965. No se ha dado una nueva ley tras la reforma constitucional de 1999 y está vigente la mencionada.

Fuente: Proyecto de Reformas Políticas en América Latina (1978-2018). Washington, D.C.: Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (SAP/OEA). Actualizado: 3 de diciembre de 2017.